En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta, por parte de la Oficina de Talento Humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, los estudios previos que respaldarán el proceso de selección Contratación directa, cuyo objeto es: OFB-F-556 -2026 Prestación de servicios para adelantar las actividades incluidas en los planes de Bienestar e Incentivos y Capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Como entidad pública, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se encuentra adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Corporativa y de Talento Humano, que es la Dirección encargada de diseñar las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de los recursos físicos y financieros, así como, la gestión del talento humano necesarios para la operación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Le corresponde:

a) Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
b) (...)
c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
d) (...)

Así mismo, en el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2022 refiere que, existe la Oficina de Gestión del Talento Humano, que es la dependencia encargada de gestionar la administración y el desarrollo del talento humano de la entidad, mediante la aplicación de planes estratégicos en las diferentes etapas del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), que fomentan su mejoramiento continuo en el marco de un clima organizacional adecuado que contribuya al logro de las metas institucionales y le corresponde:

"(...)

c) Gestionar las actividades de administración y desarrollo del talento humano y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de administración de personal.

(...)

h) Desarrollar los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano para los servidores de la Orquesta."

(...)

Por su parte, la Oficina de Gestión del Talento Humano dentro de sus funciones tiene la de planear, programar, organizar y ejecutar las actividades relacionadas con el proceso de Gestión del Talento Humano, según las normas vigentes. En línea de lo anterior, es función de la oficina adelantar las actividades incluidas en los planes de

Bienestar e Incentivos y Capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá., en cumplimiento de la siguiente normatividad:

El Decreto Ley 1567 de 1998 establece el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado y señala, entre otros aspectos, que los programas de capacitación tienen como finalidad contribuir al mejoramiento institucional, fortalecer las capacidades individuales y colectivas de los servidores públicos y facilitar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual manera, el citado Decreto Ley establece que los programas de bienestar social deben orientarse al desarrollo integral de los empleados, al mejoramiento de su calidad de vida laboral y a la generación de condiciones que favorezcan la creatividad, la identidad, la participación, el sentido de pertenencia, el desarrollo personal y organizacional y la eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones públicas.

En desarrollo de estos principios, los programas de bienestar social deben comprender acciones relacionadas con las áreas de protección y servicios sociales y calidad de vida laboral, incluyendo actividades orientadas a atender necesidades relacionadas con recreación, cultura, educación, integración, desarrollo personal y demás aspectos que contribuyan al bienestar integral de los servidores públicos y, cuando corresponda, de sus familias.

Así mismo, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, señala entre otros, los deberes y derechos del servidor público de los cuales cabe resaltar los consagrados en los numerales 3, 4° y 5°, que disponen:

> *"3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.*
> *4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.*
> *5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes".*

A su vez, el Decreto 1083 de 2015 establece que los planes institucionales de capacitación deben responder a las necesidades y requerimientos identificados por las entidades y estar orientados al fortalecimiento de las competencias laborales y al cumplimiento de los objetivos institucionales. De igual forma, regula los programas de bienestar y estímulos y dispone que las entidades deben organizar programas dirigidos a promover la motivación, el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

En cumplimiento de este marco normativo y de las responsabilidades asignadas a la gestión del talento humano, la Orquesta Filarmónica de Bogotá adoptó para la vigencia 2026, mediante Resolución 033 y 034 del 30 de enero de 2026, los instrumentos institucionales correspondientes al Plan de Bienestar e Incentivos y al Plan Institucional de Capacitación, respectivamente, en los cuales se definieron las actividades y acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar, la integración, el reconocimiento y el desarrollo de competencias de los servidores públicos de la Entidad.

Estos instrumentos responden a las necesidades identificadas en materia de bienestar, incentivos y desarrollo del talento humano y contemplan actividades de carácter deportivo, recreativo, cultural, de integración, reconocimiento y capacitación, dirigidas a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral, al fortalecimiento de la cultura organizacional, al desarrollo de competencias y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este sentido, para la vigencia 2026 se encuentran previstas, entre otras, actividades deportivas, recreativas y culturales; actividades de integración y reconocimiento; acciones asociadas a los programas de bienestar e incentivos institucionales; actividades relacionadas con el reconocimiento por permanencia; actividades orientadas al acceso a eventos culturales y artísticos; y acciones de capacitación y formación previstas en el Plan Institucional de Capacitación y en el Plan de Aprendizaje Organizacional.

Las actividades de bienestar e incentivos tienen como finalidad contribuir a la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo personal, familiar, social y laboral de los servidores públicos, fortalecer el sentido de pertenencia y la integración institucional y promover condiciones adecuadas de calidad de vida laboral.

A su vez, las actividades de capacitación y formación están orientadas al fortalecimiento de los conocimientos, habilidades y competencias requeridas para el adecuado desempeño de las funciones, el mejoramiento de los procesos institucionales y la respuesta de los servidores públicos frente a las necesidades y retos de la Entidad.

Para la formulación de las actividades de capacitación previstas para la vigencia 2026, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y la Profesionalización del Servidor Público, las directrices de la Alta Dirección, las recomendaciones de las diferentes dependencias, los acuerdos celebrados entre los empleados públicos y la Administración y los objetivos institucionales.

Como resultado de este proceso se adoptó el Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2026, el cual busca orientar las acciones de formación y aprendizaje hacia el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el desarrollo de las competencias requeridas por los servidores públicos para responder a las necesidades de la administración pública y de la propia Entidad.

Si bien la Oficina de Gestión del Talento Humano tiene a su cargo la planeación, organización, coordinación y seguimiento de los programas de bienestar, incentivos y capacitación, la ejecución material de la totalidad de las actividades previstas requiere la disponibilidad de recursos humanos especializados, infraestructura, escenarios, servicios logísticos, herramientas pedagógicas, mecanismos de atención y demás capacidades técnicas y operativas que permitan su desarrollo en las condiciones de calidad, cobertura y oportunidad requeridas.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá no cuenta, dentro de su capacidad institucional ordinaria, con la totalidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura necesarios para ejecutar directamente y de manera integral las actividades previstas para la vigencia 2026. La planta de personal y los recursos institucionales existentes están orientados principalmente al cumplimiento de las funciones propias de la Entidad y al desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, por lo que no resulta procedente trasladar a las dependencias internas la ejecución material de actividades que requieren capacidades operativas, logísticas y especializadas adicionales.

La necesidad institucional no se limita a la simple realización aislada de actividades. Para el cumplimiento de los instrumentos de planeación de talento humano se requiere contar, según la naturaleza de cada actividad, con procesos de planeación y coordinación operativa, disponibilidad y adecuación de espacios, logística, atención a los participantes, suministro o disposición de los bienes y servicios requeridos, desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas, administración de la ejecución y entrega de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades programadas.

En consecuencia, la Entidad requiere contar con un aliado que disponga de la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para apoyar la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos y en el Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2026, en los términos, cantidades, condiciones y especificaciones que se definan en el respectivo anexo técnico.

La contratación que se proyecta tiene como finalidad satisfacer una necesidad institucional previamente identificada y permitir la adecuada ejecución de las actividades incluidas en los instrumentos de planeación de talento humano. Por tanto, el alcance contractual deberá estructurarse de manera que exista correspondencia entre las necesidades identificadas, las actividades requeridas, las obligaciones a cargo del eventual contratista y los resultados esperados por la Entidad.

La estructuración técnica del proceso deberá garantizar que los diferentes componentes previstos respondan a una finalidad institucional común y se encuentren debidamente articulados dentro del alcance contractual. En consecuencia, las actividades, bienes o servicios que se requieran para su ejecución deberán estar claramente identificados, definidos y justificados en función de las necesidades institucionales y de los resultados esperados,

evitando que la integración de componentes de distinta naturaleza carezca de una justificación técnica, funcional o económica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, la ejecución de los programas de bienestar social puede realizarse directamente por la Entidad, mediante contratación con personas naturales o jurídicas o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según las necesidades o problemáticas identificadas. Esta disposición establece alternativas para la ejecución de los programas de bienestar y debe aplicarse en armonía con el régimen general de contratación estatal para efectos de determinar la modalidad de selección que corresponda.

En consecuencia, la identificación de la necesidad de acudir a un operador externo para la ejecución de las actividades previstas no determina, por sí misma, la modalidad de selección del contratista. La definición de dicha modalidad deberá efectuarse en la etapa correspondiente del presente estudio previo, con fundamento en las causales y requisitos establecidos en la normativa de contratación estatal y en atención a la naturaleza, alcance y características del objeto contractual.

Para tal efecto, la Entidad realiza el análisis del sector y del mercado correspondiente, identificando las alternativas existentes y evaluando las condiciones técnicas, operativas y económicas relevantes para satisfacer la necesidad institucional. Dicho análisis servirá de soporte para la estructuración del proceso y para la verificación de la razonabilidad del presupuesto estimado.

En el marco de este análisis, la eventual selección de un operador determinado deberá sustentarse en criterios verificables relacionados con su capacidad para atender las necesidades identificadas, su idoneidad y experiencia, la capacidad técnica y operativa, la disponibilidad y cobertura de los servicios requeridos, las condiciones logísticas, la integralidad de la solución propuesta y la razonabilidad de las condiciones económicas, según corresponda a la modalidad de selección aplicable.

En particular, la condición de afiliación de los servidores públicos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá a una Caja de Compensación Familiar podrá ser considerada como un elemento relevante para analizar la articulación de los programas institucionales de bienestar con la oferta de servicios sociales disponible para los afiliados.

Así mismo, la experiencia previa de la Entidad con determinados operadores podrá ser tenida en cuenta como un antecedente para la identificación de capacidades y riesgos asociados a la ejecución, siempre que dicha experiencia se valore de manera objetiva y se encuentre debidamente documentada. La existencia de contratos anteriores, por sí sola, no constituye fundamento suficiente para predeterminar la selección del contratista, sino que deberá analizarse conjuntamente con las necesidades actuales de la Entidad, las condiciones del mercado y los requisitos jurídicos aplicables al proceso.

De acuerdo con lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos y en el Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2026, mediante la contratación que permita satisfacer de manera adecuada la necesidad institucional identificada, con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y de las disposiciones que regulan la contratación estatal.

En este contexto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente. La disposición, además, precisa que para esta modalidad no resulta necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

La aplicación de esta disposición exige que la idoneidad y experiencia del contratista guarden correspondencia con las actividades y obligaciones que serán objeto del contrato, de manera que su acreditación debe atender a las características concretas del servicio requerido. Por ello, la Entidad debe establecer y verificar condiciones objetivas

y proporcionales que permitan demostrar que el contratista cuenta con las capacidades necesarias para desarrollar adecuadamente las obligaciones previstas.

De esta manera, se requiere vincular a una entidad que cuente con la idoneidad técnica, experiencia operativa y cobertura logística suficientes, capaz de ofrecer servicios integrales y coherentes con las necesidades reales de los servidores públicos.

La integralidad requerida no se refiere únicamente a la posibilidad de agrupar en un mismo instrumento contractual diferentes actividades de bienestar, sino a la necesidad de contar con un operador que realice su planeación operativa, coordinación, articulación, provisión y ejecución, de acuerdo con la programación y lineamientos definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

En consecuencia, las actividades relacionadas en el presente estudio constituyen componentes de una necesidad institucional común: ejecutar de manera coordinada y verificable las acciones previstas en los instrumentos institucionales de bienestar, incentivos y capacitación para la vigencia 2026. La Orquesta Filarmónica de Bogotá conserva las funciones de planeación, definición de necesidades, determinación de beneficiarios, aprobación de contenidos y actividades, seguimiento y supervisión; mientras que el contratista asumirá las actividades materiales, logísticas, operativas y de coordinación necesarias para su ejecución.

La contratación integral permite, además, evitar la fragmentación de la planeación y ejecución de actividades que requieren coordinación entre proveedores, fechas, beneficiarios, escenarios, transporte, alimentación, entrega de incentivos y demás componentes logísticos, facilitando la programación institucional, el seguimiento de resultados y la trazabilidad de los recursos públicos destinados a los planes de bienestar e incentivos y capacitación.

Así las cosas, las actividades a contratar son susceptibles de ejecución por parte de las Cajas de Compensación Familiar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, que prevé:

> *"ARTÍCULO 25. Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación: (…) c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver."*

En este sentido, el citado Decreto Ley, establece tres posibilidades para que las entidades estatales adelanten las actividades de bienestar, así:

a. Ejecución de programas de bienestar en forma directa por parte de las entidades estatales.
b. Ejecución de programas de bienestar mediante la contratación con personas naturales o jurídicas.
c. Ejecución de programas de bienestar a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales.

Estas opciones permiten a las entidades optar por unos de los tres mecanismos, según sea la necesidad o la problemática a resolver, adaptándose a las necesidades y capacidades de la entidad y brindando así, mayores posibilidades para promover el bienestar de los servidores públicos.

En otras palabras, el citado Decreto Ley 1567 de 1998, es una ley en sentido material, de carácter especial que establece como uno de los posibles mecanismos de contratación de los programas de bienestar, la contratación directa con determinado tipo de entidades. En este sentido, es un mandato legal que guarda coherencia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."

De acuerdo a lo anterior, es importante precisar que la primera alternativa propuesta por el decreto en mención – esto es, la modalidad de ejecución de manera directa, es viable para la Orquesta Filarmónica de Bogotá, considerando los diferentes factores mencionados anteriormente. En este sentido, si bien la entidad cuenta con un

equipo de trabajo comprometido y con las capacidades necesarias para el desarrollo de sus funciones misionales, la implementación de los programas de bienestar social, incentivos y capacitación, por su naturaleza especializada, técnica y logística, requiere adicionalmente de conocimientos específicos, metodologías especializadas y experiencia en la ejecución de este tipo de actividades.

En este sentido, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en cumplimiento de su obligación legal de afiliar a sus trabajadores a una Caja de Compensación Familiar, mantiene una relación institucional de más de treinta años con la Caja de Compensación Familiar Compensar, durante los cuales esa Entidad ha brindado un respaldo permanente al desarrollo del bienestar laboral de los funcionarios, contribuyendo a la gestión institucional, y en especial medida, garantizando principios de celeridad, economía y coordinación, permitiendo optimizar recursos, tiempos y asegurando una gestión más eficiente en beneficio tanto de la Orquesta como de su personal.

En consecuencia, la selección de la Caja de Compensación a la cual se encuentran afiliados los servidores públicos de la Entidad no solo responde a criterios de eficiencia administrativa, sino que también se configura como una decisión estratégica que optimiza el uso de los recursos públicos, fortalece la gestión institucional y maximiza el impacto de los programas en el bienestar y desarrollo integral del talento humano de la Orquesta.
Al respecto, mediante Sentencia de Unificación del 02 de diciembre de 2013, emitida por el H. Consejo de Estado, Sección Tercera radicado 41719, M.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa, acerca del alcance legal de los objetos contractuales de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, señaló:

> *"129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el/ artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores." (Resaltado fuera de texto)*

Más adelante en dicha sentencia determina que los términos *"así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales*", son meramente enunciativos pudiendo abarcar otras actividades que sean necesarias para satisfacer los cometidos constitucionales o legales de la administración pública, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad al indicar:

> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Destacado propio).*

Por lo descrito anteriormente, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, determina que, para el buen desarrollo del presente contrato, se requiere un ente autónomo que refleje desde su estructura organizacional las posibilidades de desarrollar eficaz y eficientemente las actividades del Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación; que permitan la mayor participación y beneficio de sus servidores(as) públicos(as).

De otra parte, La Caja de Compensación Familiar Compensar es una corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Como entidad del sistema de seguridad social, Compensar pone a disposición de sus afiliados un amplio portafolio de servicios orientados al bienestar integral, permitiendo generar condiciones favorables para el desarrollo personal, familiar y profesional de los trabajadores. Esta trayectoria, sumada a la ejecución satisfactoria de

contratos similares en vigencias anteriores, la convierte en un aliado estratégico ideal para llevar a cabo las actividades previstas en los planes de bienestar, incentivos y capacitación de la Entidad.

En este contexto, resulta pertinente considerar que las Cajas de Compensación Familiar, en desarrollo de su objeto legal y de la administración de los servicios sociales a su cargo, cuentan con una oferta institucional orientada al bienestar integral de sus afiliados y sus familias, que comprende, entre otros, servicios y programas relacionados con recreación, deporte, cultura, formación y demás actividades de carácter social, de conformidad con el marco normativo que regula el Sistema del Subsidio Familiar.

En consecuencia, la afiliación de los servidores de la Orquesta Filarmónica de Bogotá a la Caja de Compensación Familiar permite el acceso a los servicios y programas que correspondan, de acuerdo con la normativa aplicable y con la oferta institucional de la Caja. Esta circunstancia constituye un elemento de complementariedad frente a las acciones que desarrolla la Entidad en materia de bienestar e incentivos, en tanto permite articular los servicios sociales propios de la Caja con las necesidades y actividades contempladas en los instrumentos de planeación institucional.

Lo anterior no implica que la totalidad de las actividades requeridas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá sean prestadas por Compensar en virtud de la afiliación. Aquellas actividades, servicios o componentes que requieran obligaciones específicas a cargo de la Caja deberán encontrarse debidamente definidos y amparados en el correspondiente vínculo contractual. En este sentido, la presente contratación busca garantizar la ejecución de las actividades que, de acuerdo con las necesidades institucionales, requieren coordinación, planeación, logística, infraestructura y demás condiciones específicas para su adecuado desarrollo.

Para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales y en el Plan de Aprendizaje Organizacional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la vigencia 2026, COMPENSAR cuenta con infraestructura física, sedes y espacios deportivos, recreativos, culturales y de formación que permiten atender diferentes tipos de actividades requeridas por la Entidad. Esta capacidad operativa y logística favorece la programación, coordinación y ejecución de las actividades, de acuerdo con las características y necesidades de los servidores públicos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el mercado existen otras Cajas de Compensación Familiar con oferta de servicios relacionados con bienestar y capacitación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá realizó el análisis correspondiente en el estudio de mercado, considerando las condiciones técnicas, económicas y operativas requeridas para atender sus necesidades institucionales. Como resultado de dicho análisis, se identificó que la oferta de Compensar presenta condiciones favorables para la ejecución de las actividades requeridas, particularmente en aspectos relacionados con la cobertura, disponibilidad y diversidad de escenarios, capacidad logística, oferta de servicios, experiencia y condiciones económicas, de acuerdo con los resultados y soportes que hacen parte del estudio de mercado.

En este sentido, la selección de Compensar no se sustenta únicamente en su trayectoria como Caja de Compensación Familiar, en la condición de afiliación de los servidores de la Entidad o en la relación institucional existente con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, sino en la correspondencia entre las condiciones de su oferta y las necesidades identificadas por la Entidad. Los resultados del estudio de mercado permiten establecer que las condiciones técnicas, operativas y económicas ofrecidas por Compensar resultan convenientes y adecuadas para el desarrollo de las actividades previstas en los instrumentos de planeación institucional para la vigencia 2026.

Así mismo, la experiencia satisfactoria de Compensar en la prestación de servicios similares para la Entidad constituye un elemento adicional de valoración, en tanto permite contar con conocimiento previo de las necesidades institucionales, dinámicas de atención y requerimientos logísticos asociados a la población beneficiaria. Lo anterior favorece la continuidad operativa, facilita la coordinación de las actividades y contribuye a mitigar riesgos asociados a su planeación y ejecución.

Así, la condición de afiliación de los servidores de la OFB, articulada con la oferta de servicios sociales de Compensar y con las condiciones técnicas, operativas, logísticas y económicas identificadas en el estudio de

mercado, constituye un elemento que favorece la implementación de las acciones de bienestar institucional y permite atender de manera articulada las necesidades definidas por la Entidad.

En consecuencia, de conformidad con los resultados obtenidos en el estudio de mercado y el análisis de las condiciones técnicas, económicas y operativas de las alternativas identificadas, la Orquesta Filarmónica de Bogotá considera procedente y conveniente adelantar la contratación con COMPENSAR, al evidenciarse que su oferta responde de manera integral a las necesidades institucionales definidas para la vigencia 2026 y permite atender los requerimientos establecidos en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales y en el Plan de Aprendizaje Organizacional.

Finalmente, conforme a la normativa vigente, las entidades públicas deben promover de manera permanente la actualización de conocimientos, el fortalecimiento de competencias laborales y la mejora continua de la calidad de vida de sus servidores, creando condiciones laborales que favorezcan el desarrollo personal y profesional, el sentido de pertenencia y el cumplimiento de los fines estatales. Por tanto, se hace necesario contratar una entidad que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística requerida para desarrollar las actividades definidas en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales y en el Plan de Aprendizaje Organizacional 2026, las cuales se encuentran contempladas y debidamente justificadas en el Plan Anual de Adquisiciones.
Por lo anterior, se considera viable adelantar el proceso de contratación por medio de la modalidad de selección de contratación directa bajo la causal de contrato de apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar Compensar, fundamentados en los siguientes argumentos: (i) idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a desarrollar, (ii) trayectoria por medio de la cual Compensar demuestra su solidez y confiabilidad en la prestación de los servicios, (ii) variedad de servicios, Compensar ofrece una amplia gama de servicios de bienestar desde el cuidado de la salud hasta actividades recreativas, deportivas y culturales, (v) red de centros y sedes en diferentes zonas de la ciudad, (vi) programas personalizados, Compensar responde a las necesidades particulares del funcionariado de la OFB, (vii) la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, no cuenta con personal de planta suficiente y especializado para suplir la necesidad y asumir la prestación de los servicios requeridos a través de las actividades contempladas en los Planes de Bienestar Social e Incentivos y Capacitación de la presente vigencia (viii) ausencia de infraestructura y espacios adecuados y, (ix) es la caja de compensación a la que se encuentran afiliados las y los servidores públicos de Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB

En atención a lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere contratar la prestación de servicios para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2026, con el fin de desarrollar actividades de bienestar, recreación, integración, capacitación y reconocimiento dirigidas a los servidores públicos de la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento del bienestar laboral, la motivación y el cumplimiento de los objetivos institucionales. La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II.

Línea PAA 80111600 - OFB-F-556 -2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA.

2. OBJETO

OFB-F-556 -2026 Prestación de servicios para adelantar las actividades incluidas en los planes de Bienestar e Incentivos y Capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la prestación de servicios integrales para la ejecución de las actividades requeridas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá tendientes a fomentar el bienestar de los trabajadores, así como el mejoramiento de sus capacidades y habilidades personales mediante actividades de capacitación. Estas actividades se desarrollarán en torno a los ejes de equilibrio psicosocial, salud mental, transformación digital, identidad y vocación por el servicio, formación y capacitación, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el numeral 3 del presente estudio previo.

Para la prestación del servicio y el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la vigencia 2026, se hace necesario contar con la provisión de servicios integrales que permitan garantizar una ejecución eficiente, eficaz y segura de las mismas. En este sentido, se requiere la disposición articulada de infraestructura adecuada, medios tecnológicos, sistemas de información, talento humano calificado, servicios de alimentación, elementos logísticos y servicios de apoyo, así como de los demás recursos físicos y humanos que resulten necesarios, de conformidad con la programación y necesidades definidas por la entidad. Lo anterior implica que el contratista deberá asegurar la disponibilidad, calidad y oportunidad de dichos bienes y servicios, bajo condiciones óptimas que permitan el desarrollo de las actividades en ambientes adecuados, accesibles y seguros para las y los participantes, garantizando a su vez el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y calidad en la ejecución contractual, conforme a las mejores condiciones del mercado.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:				
1. Segmento	**2. Familia**	**3. Clase**	**4. Producto**	**5. Descripción**
93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios Comunitarios y Sociales	931415 Desarrollo y Servicios Sociales	93141506 Servicios de Bienestar Social	Servicios de Bienestar Social
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de Recursos Humanos	801115 Desarrollo de Recursos Humanos	80111502 Planificación de compensaciones o beneficios	Planificación de compensaciones o beneficios
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de Recursos Humanos	801115 Desarrollo de Recursos Humanos	80111504 Formación o desarrollo laboral	Formación o desarrollo laboral.
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8016 Servicios de Administración de Empresas	801615 Servicios de apoyo gerencial	80161502 Servicios de planificación de reuniones	Servicios de planificación de reuniones.
93		931415	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	
93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios Comunitarios y Sociales	931417 Cultura	93141700 Cultura	Cultura

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	Actividades Vigencia 2026
1	Actividad Deportiva (Torneo De Bolos)
2	Actividad Reconocimiento Día Del Músico Y Rendición De Cuentas
3	Bonos Navideños
4	Boletas Para Ingreso a Eventos Artísticos Y Culturales
5	Reconocimiento por Permanencia
6	Capacitaciones
7	Bienestar a la medida
8	Taller Trabajo en Equipo

Actividad Deportiva (Torneo De Bolos)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA.
Torneo de bolos para 36 personas, con las siguientes especificaciones: 1- Servicio de bolera para dos (2) fechas, con dos (2) líneas por participante en cada jornada. 2- Servicio de juzgamiento por línea. 3- Servicio de veeduría durante el desarrollo del torneo. 4- Alquiler de zapatos para los participantes. 5- Realización del congreso técnico previo al inicio del torneo. 6- Suministro de alimentación para los participantes, para las dos fechas. Suministro de dos (2) botellas de agua por participante en cada fecha. Elaboración y entrega de camisetas personalizadas con el diseño suministrado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Premiación a los mejores equipos y anotadores del torneo por valor de $5.100.000. Servicio de transporte terrestre de ida y regreso desde el punto de encuentro definido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá hasta el lugar de realización del torneo.	1	$23.989.260	$23.989.260
TOTAL ACTIVIDAD DEPORTIVA TORNEO DE BOLOS			**$23.989.260**

Actividad Reconocimiento Día Del Músico y Rendición De Cuentas

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ESTIMADAS	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA
Contar con un club o centro de convenciones o auditorio en hotel con un solo ambiente con capacidad para mínimo 144 personas, debe tener la infraestructura suficiente para todos los asistentes. Garantizar espacios cómodos como: mobiliario, iluminación, ventilación, señalización, sonido, tecnología, ubicado en la ciudad de Bogotá.	1	$21.937.591	$21.937.591
Almuerzos que incluyan: una entrada (de acuerdo al menú elegido de mínimo 40 gramos cada una. Ejemplos: patacones con hogao, chorizo, empanadas, chinchulines, arepa con queso, crema de verduras, entre otros); plato fuerte con dos proteínas (Compuesto por 50 gr verdura (verdura caliente o ensalada fría, proteína(s) de mínimo 300 gr en total (res, cerdo, pollo o pescado); dos carbohidratos cada uno mínimo de 80 gr como (arroz, papa, entre otros), aderezos, bebida (gaseosa, jugo natural o jugos pasteurizado) de mínimo 360 ml y postre 120 gr (pie de frutas, esponjado de frutas, flan con caramelo, helado, milhoja, entre otros).	124	$127.701	$15.834.924
Almuerzo menú vegetariano: Compuesto por 50 gr verdura (verdura caliente o ensalada fría), plato principal con una proteína vegetal de mínimo 300 gr, dos carbohidratos de mínimo 80 gr (arroz, papa, entre otros), aderezos, bebida (gaseosa, jugo natural o jugos) de mínimo 360 ml y postre vegetariano de 120 gr (esponjado de frutas, flan, helado, entre otros).	20	$127.701	$2.554.020
Producción audiovisual Sonido, micrófono, ayudas audiovisuales con pantalla y video beam, show de luces.	1	$2.923.420	$2.923.420
Un (1) coach ontológico 4 horas. Experto en desarrollo de competencias: Profesional en psicología, neuropsicología o áreas relacionadas, con experiencia superior a cuatro (4) años como facilitador de procesos de Desarrollo y Aprendizaje y en Educación Experiencial. Conocimiento en temas como Direccionamiento Estratégico, desarrollo de competencias gerenciales y Procesos de Transformación Cultural. El contratista deberá asumir la totalidad de los costos y gastos inherentes a la presentación del expositor.	1	$6.040.000	$6.040.000
Muestra artística cultural que permita visibilizar, sensibilizar y fortalecer la cultura organizacional mediante la vivencia práctica de los valores institucionales y promueva el bienestar de los trabajadores, el clima laboral y la apropiación social al interior de la Entidad.	1	$5.000.000	$5.000.000
Maestro / a de ceremonia con experiencia mínima de 5 años, 4 horas	1	$1.985.000	$1.985.000
Meseros con experiencia mínima de dos (2) años como mesero demostrable.	10	$375.400	$3.754.000
Servicio de transporte capacidad máxima 40 personas.	4	$840.000	$3.360.000
TOTAL ACTIVIDAD RECONOCIMIENTO DÍA DEL MÚSICO			**$63.388.955**

Bonos Navideños

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ESTIMADAS	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA.
Adquisición de cuarenta (40) bonos navideños, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($350.181) cada uno. El valor de los bonos asciende a CATORCE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($14.007.240). Adicionalmente, se generan costos asociados por concepto de gastos administrativos e intermediación por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.671.899), a los cuales se adiciona IVA del 19%, equivalente a TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($317.661), para un total de costos asociados de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.989.560), equivalentes a $49.739 por bono. En consecuencia, el costo total por cada bono, incluido su valor nominal y los costos asociados con IVA, asciende a $399.920 para un valor total de la actividad de $15.996.800	40	$399.920	$15.996.800
TOTAL ACTIVIDAD BONOS NAVIDEÑOS			**$15.996.800**

Boletas Para Ingreso A Eventos Artísticos Y Culturales

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ESTIMADAS	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA.
Boletas de cine formato 3d (incluye gafas), todos los horarios y cualquier día de la semana. Incluye: combo de alimentos, crispeta mediana, perro caliente, gaseosa mediana. Vigencia: 12 meses para su uso.	288	$37.296	$10.741.248
TOTAL BOLETAS PARA INGRESO A EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES			**$10.741.248**

Bienestar a la medida - Actividades Deportivas, Recreativas, Culturales y Vacacionales.

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ESTIMADAS	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA.
Cargue de recursos en la tarjeta de la Caja de Compensación Familiar para actividades deportivas, recreativas, culturales y vacacionales en el marco del Programa "***Bienestar a la medida***"	10	$270.000	$2.700.000
TOTAL ACTIVIDAD RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA			**$2.700.000**

Reconocimiento por Permanencia

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ESTIMADAS	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA.
Adquisición de dieciséis (16) bonos de la Caja de Compensación Familiar, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000). El valor de los bonos asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($3.200.000). Reconocimiento no pecuniario a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 0 más años de servicio en la entidad. Acuerdo Colectivo de negociación sindical C2,4 (2022-2023).	16	$200.000	$3.200.000
TOTAL ACTIVIDAD RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA			**$3.200.000**

Taller experiencial

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ESTIMADAS	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA.
Taller trabajo en equipo – Reunión de trabajo en sedes de Compensar o 220, para 12 personas, incluye: coffe especial de bienvenida, estación de tinto con galletas, almuerzo premiun, transporte ida y regreso un solo punto. Talleres para lideres.	1	$7.231.302	$7.231.302
TOTAL ACTIVIDAD RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA			**$7.231.302**

Capacitaciones

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ESTIMADAS	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA.
Capacitación para 40 personas de dos (2) horas de duración (**Taller de inglés**)	**1**	$550.000	$550.000
Capacitación para 40 personas de dos (2) horas de duración (**Taller de redacción**)	1	$723.000	$723.000
TOTAL CAPACITACIONES			**$1.273.000**

Total de Actividades	**$ 128.520.565**

NOTA: La Orquesta Filarmónica de Bogotá se reserva el derecho de modificar las cantidades y/o servicios aquí señalados, de conformidad con la necesidad institucional.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONTRATO.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.

3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar, para efectos de cada pago, la factura o cuenta de cobro, según corresponda, junto con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, correspondientes al periodo objeto de cobro. La acreditación se realizará mediante los soportes de pago respectivos o mediante certificación suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal, cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normativa vigente. La supervisión verificará la documentación aportada y podrá solicitar los soportes adicionales que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan

alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

16. El CONTRATISTA se obliga a conocer, observar y acatar los principios, valores y lineamientos establecidos en el Código de Integridad del Servicio Público Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 640 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública, así como en el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado mediante la Ley 2016 de 2020, y en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, o el instrumento que haga sus veces, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.

17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

19. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de mujeres requerido, de conformidad con la rama de actividad económica correspondiente y los porcentajes establecidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor del contrato, en los términos y mediante los mecanismos establecidos en la normativa vigente y en el contrato, el cumplimiento de esta obligación, cuando resulte aplicable.

20. El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).

21. El (La) contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. (Cuando aplique).

22. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad articulado con el MIPG, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA,

dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. (Cuando aplique).

23. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).

24. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (cuando aplique)

25. El contratista deberá dejar constancia en los informes de supervisión y certificación de pago, de forma detallada, el seguimiento y desarrollo de los componentes presupuestales de costos administrativos, aportes en especie, rendimientos financieros y/o equipo humano, cuando haya lugar a ello, así mismo, deberá verificar que la información suministrada en el informe de supervisión y certificación de pago corresponda a lo efectivamente aprobado por el comité operativo. No aplica.

4.2. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.

1. Procurar el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del contrato.
2. Disponer y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada, asumiendo el contratista el costo de los mismos.
3. Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y notificar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
4. Participar en las actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo organizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o por la ARL.

5. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Prestar los servicios de manera oportuna y ágil, con personal calificado e idóneo, garantizando una óptima calidad; manteniendo altos niveles de eficiencia técnica y profesional para la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.5. del Estudio Previo y las instrucciones específicas que impartan el (los) supervisor (es), para lo cual deberá desplegar toda su pericia y conocimiento para garantizar que dichos servicios se presten en condiciones de oportunidad, calidad y satisfacción.
2.
3. Garantizar las cantidades oportunamente indicadas por el supervisor del contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades previstas.

4. Llevar a cabo las actividades en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas previamente por el supervisor del contrato por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá incrementar las cantidades (No. de participantes) previstas en las especificaciones técnicas relacionadas con las actividades, para lo cual el supervisor informará al contratista con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles. Los ajustes aquí referidos no conllevan modificación alguna sobre los valores unitarios contenidos en la propuesta.

5. Prestar los servicios en el marco del objeto contractual para el desarrollo de cada una de las actividades del programa del PLAN DE BIENESTAR y el PLAN DE CAPACITACIÓN a realizar dentro de la ejecución del presente contrato.

6. Cumplir estrictamente con toda la planeación e instrucciones definidas por el (los) supervisor (es) con el contratista en las reuniones sistemáticas para cada evento o actividad. Si el contratista las modifica a su arbitrio, se compromete a realizarla nuevamente si ello fuere necesario. En caso contrario, LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ descontará del respectivo pago el valor de la actividad o especificación técnica no recibida a satisfacción. Si se presentase tal situación, las partes se reunirán con el fin de analizar las condiciones en que se llevó a cabo la actividad, y las razones que lo apartaron de lo acordado previamente, para de esta forma determinar si hay lugar o no al descuento, o si la realiza nuevamente en las condiciones acordadas.

7. Designar un Coordinador para cada actividad con quién se efectuará una reunión ya sea de forma presencial en la sede de LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ o de manera virtual, para establecer entre otros asuntos, los detalles de la actividad o evento. De la reunión se levantará acta por parte del contratista, la cual hará parte del informe del contrato.

8. Asistir a las reuniones convocadas por el (los) supervisor (es) del contrato por parte de LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ ya sea de forma presencial en la sede de la Orquesta o de manera virtual, con el fin hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y temas propuestos en la agenda. De las reuniones se dejará constancia escrita con fijación de compromisos.

9. Ejecutar las actividades propias de incentivos, de acuerdo con las necesidades que identifique LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ al respecto,

10. Garantizar que los servicios contratados se presten atendiendo las normas y medidas de bioseguridad dictadas por las autoridades competentes.

11. Responder por los daños y perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución de las actividades bajo este contrato o del objeto del contrato.

4.4. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

4.5. TIPOLOGÌA DEL CONTRATO:

Mediante el presente proceso, se pretende suscribir un Contrato de Prestación de Servicios.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÒN:

Lugar de ejecución y centro de trabajo La ejecución del contrato se desarrollará en Bogotá.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con las orientaciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, el presente análisis tiene como finalidad identificar y analizar las condiciones generales, económicas, técnicas y comerciales del mercado relacionado con la prestación de servicios para el desarrollo de actividades de bienestar social, recreativas, deportivas, culturales, de integración y demás actividades dirigidas a los servidores públicos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y en el marco de sus programas institucionales de bienestar.

El análisis busca establecer las características del sector económico al cual pertenecen los servicios requeridos, identificar la oferta disponible, las condiciones bajo las cuales se prestan este tipo de servicios, los posibles agentes que participan en el mercado, las capacidades técnicas y operativas requeridas, así como los factores económicos y comerciales que pueden incidir en la estructuración de la contratación.

Los servicios objeto del presente análisis se encuentran relacionados principalmente con actividades orientadas al bienestar integral de los servidores, incluyendo acciones de carácter recreativo, deportivo, cultural, de integración y esparcimiento, las cuales buscan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, fortalecer las relaciones interpersonales, promover hábitos saludables, incentivar la participación y generar espacios de integración institucional.

En este contexto, el mercado objeto de análisis se caracteriza por la participación de diferentes tipos de prestadores, entre ellos cajas de compensación familiar, empresas especializadas en recreación y deporte, operadores de eventos, instituciones culturales, centros recreativos y deportivos y demás organizaciones que cuentan con infraestructura, talento humano y capacidad logística para desarrollar programas y actividades de bienestar.

Dentro de este mercado se encuentra la Caja de Compensación Familiar Compensar, entidad que cuenta con una oferta integral de servicios relacionados con recreación, deporte, cultura, bienestar, integración y desarrollo de actividades para organizaciones, lo cual resulta pertinente para analizar su capacidad frente a las necesidades específicas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

En consecuencia, el presente análisis permitirá establecer las condiciones del sector y del mercado que sirven de fundamento para la estructuración técnica y económica de la contratación, así como para determinar la conveniencia

de contar con un proveedor que pueda atender de manera integral las actividades requeridas por la Entidad, bajo criterios de calidad, oportunidad, capacidad operativa, eficiencia y razonabilidad económica.

5.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio tiene como objetivo analizar las condiciones del sector económico y del mercado relacionadas con la prestación de servicios requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y en el Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con el propósito de contar con información técnica, económica, comercial y jurídica que permita estructurar adecuadamente la contratación y determinar las condiciones más convenientes para la Entidad, de conformidad con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Así mismo, el estudio busca analizar la oferta disponible en el mercado y las condiciones particulares de la Caja de Compensación Familiar Compensar, con el fin de establecer su capacidad técnica, operativa y logística para atender las actividades requeridas por la Entidad, de acuerdo con las necesidades identificadas en sus instrumentos institucionales de planeación.

5.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las características de los sectores y mercados asociados a las actividades de bienestar y capacitación, teniendo en cuenta la naturaleza diferenciada de los servicios contemplados en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y en el Plan Institucional de Capacitación – PIC.

- Analizar la oferta existente en el mercado para la prestación de servicios relacionados con actividades recreativas, deportivas, culturales, de integración y bienestar, así como para el desarrollo de actividades de capacitación y formación dirigidas a los servidores públicos.

- Identificar las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y en el Plan Institucional de Capacitación – PIC.

- Analizar la oferta y capacidad de Caja de Compensación Familiar -Compensar frente a las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta su infraestructura, escenarios, portafolio de servicios, capacidad logística, experiencia y demás condiciones relacionadas con las actividades requeridas.

- Establecer la correspondencia entre las actividades contempladas en los instrumentos institucionales de planeación y los servicios ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar -Compensar- Compensar, diferenciando aquellas actividades orientadas al bienestar social de aquellas que corresponden específicamente a capacitación y formación.

- Analizar las condiciones económicas del mercado, mediante la revisión de cotizaciones, tarifas, antecedentes contractuales, precios de referencia y demás información disponible, con el propósito de establecer la razonabilidad de los valores asociados a los servicios requeridos.

- Identificar los riesgos asociados a la ejecución de las actividades, considerando aspectos relacionados con la logística, disponibilidad de espacios, programación, asistencia de los participantes, condiciones de seguridad, calidad, oportunidad y demás factores que puedan afectar la prestación de los servicios.

- Determinar las condiciones técnicas y económicas necesarias para la contratación, de manera que estas respondan a las necesidades efectivamente identificadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y permitan una adecuada utilización de los recursos públicos.

- Establecer la conveniencia de contar con un proveedor con capacidad para atender las actividades requeridas, considerando la posibilidad de articular los componentes de bienestar y capacitación, cuando ello resulte técnica y operativamente viable garantizando una adecuada coordinación de las actividades.

5.3. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÒN DEL SECTOR ECONÓMICO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- Sector secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- Sector terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposibles de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender qué grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida

4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, cuyo objeto consiste en la **prestación de servicios para adelantar las actividades incluidas en los planes de Bienestar e Incentivos y capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá** se identificó que las actividades económicas de los potenciales proveedores se encuentran principalmente clasificadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 A.C., en las siguientes categorías:

CIIU 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
Descripción: Este código guarda relación con las actividades de integración, recreación y bienestar previstas en el objeto contractual.

Sección R
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

División	Grupo	Clase	Descripción
		9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
		9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

De manera complementaria, puede relacionarse con:
CIIU 9319 Otras actividades deportivas

Comprende actividades deportivas diferentes de las clasificadas específicamente en otras categorías, siendo aplicable a actividades como torneos y jornadas

deportivas.

Sección R
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

División	Grupo	Clase	Descripción
		9004	Creación audiovisual
		9005	Artes plásticas y visuales
		9006	Actividades teatrales
		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.
División 91			**Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales**
	910		Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
		9101	Actividades de Bibliotecas y archivos
		9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
		9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
División 92			**Actividades de juegos de azar y apuestas**
	920	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
División 93			**Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento**
	931		Actividades deportivas
		9311	Gestión de instalaciones deportivas
		9312	Actividades de clubes deportivos
		9319	Otras actividades deportivas

8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P

Relacionado con la prestación de servicios de capacitación, formación, talleres y actividades educativas que puedan hacer parte del Plan Institucional de Bienestar.

Sección P
Educación

División	Grupo	Clase	Descripción
		8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas
		8544	Educación de universidades
	855		Otros tipos de educación
		8551	Formación para el trabajo
		8552	Enseñanza deportiva y recreativa
		8553	Enseñanza cultural
		8559	Otros tipos de educación n.c.p.
	856	8560	Actividades de apoyo a la educación

8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

Relacionado con la organización y realización de eventos, reuniones y actividades institucionales que requieran servicios de logística y coordinación.

Sección N
Actividades de servicios administrativos y de apoyo

División	Grupo	Clase	Descripción
	823	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
	829		Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.
		8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia
		8292	Actividades de envase y empaque
		8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

5.4. FUENTES DE INFORMACIÓN ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

5.4.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

5.5. INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2026



El Gráfico 1 presenta la variación porcentual trimestral del Producto Interno Bruto (PIB) para el periodo comprendido entre 2023 y el primer trimestre preliminar de 2026, evidenciando el comportamiento de la actividad económica del país durante dicho periodo. En este sentido, se observa que durante el año 2023 la economía presentó un crecimiento moderado y algunas variaciones trimestrales, mientras que a partir de 2024 se evidencia una recuperación gradual y sostenida. Así mismo, durante 2025 se registran resultados positivos, reflejando un mejor desempeño económico. Finalmente, para el primer trimestre de 2026, el crecimiento del PIB se mantiene positivo, alcanzando una variación del 2,2%, lo cual evidencia la continuidad en la dinámica de recuperación económica del país.

5.6. PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÒN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

5.7. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**3,2**	**1,4**

5.8. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

5.9. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información presentada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana presentó un comportamiento favorable, registrando un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,2% en comparación con el mismo periodo de 2025, lo que evidencia una dinámica positiva de la actividad económica nacional.

Así mismo, dentro de las actividades económicas que contribuyeron al comportamiento del PIB se encuentra el grupo correspondiente a Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; y Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**,** el cual presentó un crecimiento anual del 5,7% durante el primer trimestre de 2026. De manera particular, la actividad de Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria registró un crecimiento anual del 8,2% y un crecimiento trimestral del 3,8%**,** reflejando una dinámica positiva de las actividades relacionadas con el funcionamiento del sector público.

Este comportamiento constituye un referente favorable para el análisis económico del presente proceso de contratación, en la medida en que evidencia una dinámica positiva de las actividades relacionadas con la administración pública y la prestación de servicios asociados a esta. En este contexto, las entidades públicas requieren mantener mecanismos que contribuyan al adecuado desarrollo de su gestión institucional y al fortalecimiento de las condiciones de bienestar, integración, recreación, reconocimiento y capacitación de sus colaboradores.

En consecuencia, el comportamiento positivo de la economía nacional y, particularmente, el crecimiento observado en las actividades relacionadas con la Administración Pública, permite establecer que existe un entorno económico que respalda la continuidad de las acciones institucionales orientadas al bienestar de los servidores públicos. Lo anterior guarda relación con la necesidad de desarrollar las actividades previstas en el programa de bienestar de la Entidad para la vigencia 2026, entre ellas actividades deportivas, recreativas, culturales y vacacionales, actividades de reconocimiento, eventos artísticos y culturales, actividades de integración y capacitaciones, de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas.

Por lo anterior, la información del PIB analizada constituye un referente macroeconómico para el estudio del sector, pero no por sí sola un determinante del precio de las actividades objeto de contratación. La estimación económica del proceso deberá complementarse con el análisis específico de la oferta y demanda del mercado de servicios de bienestar, las condiciones comerciales de los proveedores, los antecedentes contractuales, las cotizaciones obtenidas y las características y cantidades de las actividades requeridas por la Entidad.

6. ASPECTOS TÉCNICOS

Los servicios objeto del presente análisis se encuentran orientados al desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y en el Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, instrumentos institucionales que buscan contribuir al bienestar integral, desarrollo de competencias, fortalecimiento de capacidades, integración y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Entidad.

Desde el punto de vista técnico, las actividades requeridas presentan características diferenciadas de acuerdo con su finalidad. Por una parte, las actividades de bienestar están dirigidas a promover espacios de integración, recreación, deporte, cultura, esparcimiento, reconocimiento y fortalecimiento de las relaciones interpersonales y del clima organizacional. Por otra parte, las actividades correspondientes al Plan Institucional de Capacitación – PIC tienen como finalidad fortalecer los conocimientos, habilidades, competencias y capacidades de los servidores, de acuerdo con las necesidades de formación identificadas por la Entidad.

En consecuencia, la prestación de los servicios deberá garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de cada una de las actividades programadas, atendiendo las características, objetivos y población beneficiaria definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

6.1. Aspectos técnicos de las actividades de bienestar

Las actividades de bienestar deberán desarrollarse de acuerdo con la programación establecida por la Entidad y estarán orientadas a generar espacios que contribuyan al bienestar físico, emocional y social de los servidores, así como al fortalecimiento de la integración institucional.

Para su ejecución, el prestador deberá contar con las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar:

- Disponibilidad de los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades.
- Personal idóneo y suficiente para la planeación, coordinación y ejecución.
- Elementos, equipos, materiales e insumos necesarios para cada actividad.
- Organización logística de acuerdo con el número de participantes.
- Cumplimiento de los horarios y fechas establecidos por la Entidad.
- Condiciones adecuadas de seguridad y atención de los participantes.
- Coordinación previa con los responsables designados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- Control y registro de asistencia, cuando sea requerido.
- Atención oportuna de las novedades que se presenten durante la ejecución.
- Entrega de los soportes que acrediten la realización de las actividades.

Las actividades deberán desarrollarse bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad, accesibilidad y adecuada atención.

6.2. Aspectos técnicos de las actividades Deportivas y recreativas

Cuando las actividades correspondan a eventos deportivos o recreativos, el prestador deberá disponer de escenarios adecuados, implementos, equipos y personal necesario para garantizar su desarrollo.

Los escenarios deberán encontrarse en condiciones apropiadas de funcionamiento, higiene y seguridad y contar, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, con personal encargado de la orientación, coordinación y acompañamiento de los participantes.

La programación deberá contemplar la duración de las actividades, número estimado de participantes, horarios, distribución de espacios, materiales requeridos y demás aspectos necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

6.3. Aspectos técnicos de las actividades de Capacitación PIC

Las actividades de capacitación que hacen parte del Plan Institucional de Capacitación – PIC deberán desarrollarse de acuerdo con los objetivos, contenidos y población beneficiaria definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
Desde el punto de vista técnico, las capacitaciones deberán contemplar como mínimo:

- Definición clara del objetivo de aprendizaje.
- Contenidos acordes con la necesidad identificada por la Entidad.
- Metodología de formación adecuada al tipo de capacitación.
- Personal docente, facilitador, conferencista o profesional con experiencia e idoneidad relacionada con el tema.
- Espacios físicos o virtuales adecuados, según corresponda.
- Material pedagógico y recursos requeridos.
- Duración y programación previamente acordadas.
- Registro de asistencia de los participantes.
- Evaluación o mecanismo de verificación de la actividad, cuando sea requerido.
- Entrega de los soportes correspondientes a la ejecución.
- Cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas por la Entidad.

Las actividades de capacitación deberán estar articuladas con las necesidades institucionales y contribuir al fortalecimiento de las competencias y capacidades de los servidores públicos.

6.4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MERCADO

Desde la perspectiva del mercado, los servicios de bienestar institucional presentan una oferta conformada por cajas de compensación familiar, empresas especializadas en recreación y bienestar, operadores de eventos, escenarios deportivos y recreativos, empresas de capacitación, operadores culturales y otros prestadores especializados, dependiendo de la naturaleza específica de cada actividad.

La prestación integral de este tipo de servicios requiere la articulación de diferentes componentes, entre ellos infraestructura, talento humano, logística, programación, administración de actividades y atención de los beneficiarios.

En consecuencia, el mercado presenta características de integralidad y diversificación, debido a que una misma necesidad institucional puede comprender actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas, de capacitación y de integración.

Para el presente proceso, la contratación con Compensar permite atender de manera articulada las diferentes necesidades de bienestar identificadas por la Entidad, aprovechando la infraestructura, escenarios, servicios y capacidad operativa que tenga disponible para el desarrollo de las actividades requeridas.

6.5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

En el marco de las actividades previstas en el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos 2026 y el Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, se hace necesario contar con el apoyo de una Caja de Compensación que tenga la capacidad técnica, operativa, logística y de infraestructura requerida para desarrollar las actividades dirigidas al bienestar y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad.

En este sentido, la Caja de Compensación Familiar Compensar constituye la Caja de Compensación Familiar seleccionada por la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la prestación de los servicios correspondientes, encontrándose afiliados a esta los funcionarios de la Entidad. Esta condición permite articular las actividades objeto de la contratación con los servicios y programas de bienestar que ofrece la Caja, favoreciendo la continuidad, cobertura y adecuada atención de la población beneficiaria.

Así mismo, mediante la Circular Externa No. 100-13-2015 del 31 de agosto de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió orientaciones relacionadas con la gestión de los programas de bienestar, señalando la importancia de promover mecanismos de cooperación y alianzas con las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades que permitan ampliar la cobertura de los programas de protección y servicios sociales, así como propender por el uso adecuado de los recursos destinados al bienestar de los servidores públicos.

En concordancia con lo anterior, la contratación de los servicios de Compensar se encuentra orientada a apoyar la ejecución de las actividades contempladas en los instrumentos de planeación de talento humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, teniendo en cuenta que dicha entidad cuenta con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, así como con las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para atender los requerimientos de la Entidad

La elección de Compensar se fundamenta, entre otros aspectos, en las siguientes condiciones:

1. Afiliación de los servidores de la OFB**:** Compensar es la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentran afiliados los funcionarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, lo que permite articular los servicios contratados con los programas y beneficios que actualmente ofrece a la población afiliada.
2. Experiencia e idoneidad**:** Compensar cuenta con amplia experiencia en la prestación de servicios relacionados con bienestar, desarrollo humano, recreación, deporte, cultura, capacitación y actividades dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, aspectos directamente relacionados con las necesidades identificadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

3. Capacidad de infraestructura: La Caja cuenta con instalaciones y escenarios ubicados en Bogotá y su área de influencia, incluyendo espacios deportivos, recreativos, culturales y de capacitación, así como auditorios y demás espacios que permiten desarrollar las actividades previstas por la Entidad.
4. Capacidad logística y operativa: Compensar dispone de personal, equipos, recursos y capacidad logística para planear, coordinar y ejecutar las actividades requeridas, permitiendo atender diferentes componentes del Plan de Bienestar Social e Incentivos y del PIC.
5. Experiencia con entidades públicas: La experiencia acreditada por Compensar con entidades del sector público constituye un elemento que permite evidenciar su capacidad para atender requerimientos institucionales y desarrollar actividades de naturaleza recreativa, deportiva, cultural, social, formativa y de bienestar.
6. Oferta integral de servicios: La Caja cuenta con una oferta amplia de servicios que permite atender diferentes necesidades de bienestar y capacitación mediante una adecuada articulación de las actividades, facilitando su programación, coordinación, ejecución y seguimiento por parte de la Entidad.
7. Cobertura de la población beneficiaria: Al encontrarse los servidores de la OFB afiliados a Compensar, la contratación permite complementar y fortalecer los servicios y programas de bienestar a los que tiene acceso esta población, ampliando las alternativas disponibles para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad.
8. Condiciones de calidad: Compensar cuenta con sistemas y certificaciones de calidad aplicables a los servicios que presta, las cuales constituyen elementos adicionales para valorar su capacidad institucional y los estándares bajo los cuales desarrolla sus actividades.

En consecuencia, la contratación de la Caja de Compensación Familiar - Compensar se encuentra sustentada en la necesidad institucional de contar con una caja que apoye la ejecución de los programas de bienestar y capacitación, teniendo en cuenta que la Orquesta Filarmónica de Bogotá no dispone de la infraestructura, capacidad logística ni del personal suficiente para desarrollar directamente la totalidad de las actividades previstas.

De esta manera, la contratación con la Caja de Compensación Familiar Compensar permite aprovechar su idoneidad, experiencia, infraestructura, capacidad operativa y oferta de servicios, en beneficio de los servidores de la entidad y en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos 2026 y el Plan Institucional de Capacitación – PIC.

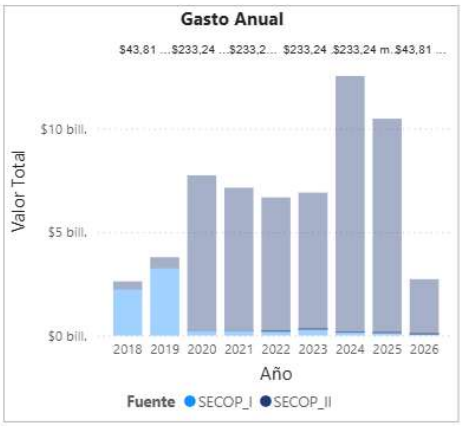
Por lo anterior, se considera técnica, operativa y administrativamente conveniente contratar con la Caja de Compensación Familiar Compensar, en su calidad de Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentran afiliados los servidores de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y teniendo en cuenta que cuenta con las condiciones de idoneidad, experiencia, infraestructura y capacidad necesarias para desarrollar las actividades requeridas por la Entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el bienestar, desarrollo y calidad de vida de sus servidores

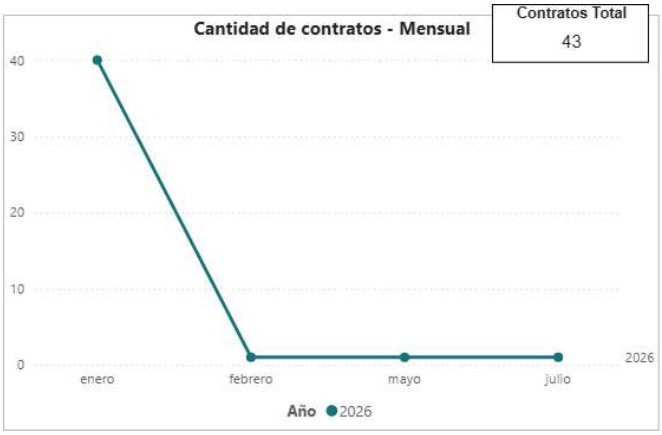
6.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

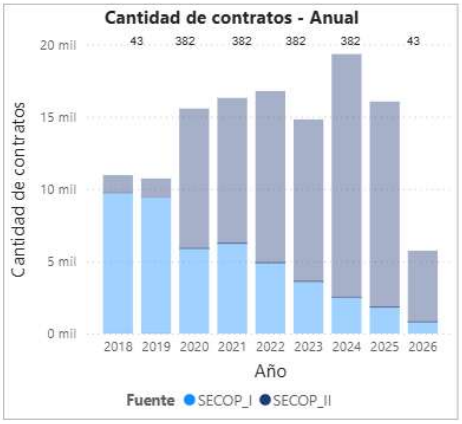
La Orquesta Filarmónica de Bogotá en el marco de la planeación contractual para la presente adquisición, aplicó el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta permite identificar y analizar las necesidades del servicio, el comportamiento del mercado y las condiciones de contratación más adecuadas para garantizar eficiencia, calidad y cumplimiento del principio de selección objetiva, de acuerdo con ella se extrajo la siguiente información.

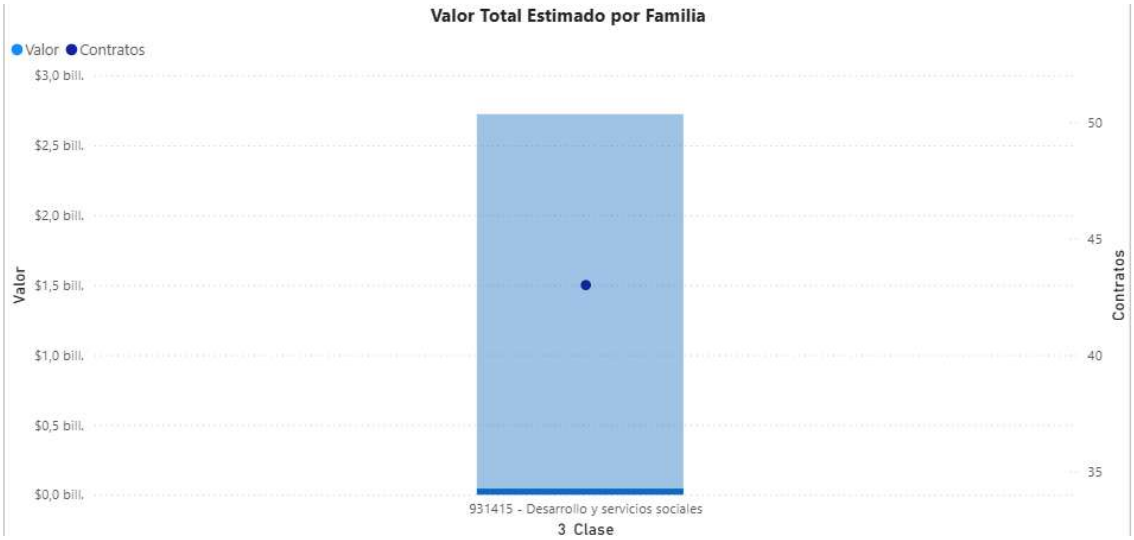
Como parte del análisis del mercado, se utilizó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, simulando un nicho de mercado específico correspondiente a empresas ubicadas en Colombia que han suscrito contratos relacionados con servicios similares, utilizando el código UNSPSC 931415.


Gasto Mensual
Valor Total
$ 43.807.799.684
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
enero
febrero
mayo
julio
2026
Año 2026


Gasto Anual
$10 bill.
$5 bill.
$0 bill.
Valor Total
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
43
40
30
20
10
0
enero
febrero
mayo
julio
2026
Año 2026


Cantidad de contratos - Anual
43 382 382 382 382 43
20 mil
15 mil
10 mil
5 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$3,0 bill.
$2,5 bill.
$2,0 bill.
$1,5 bill.
$1,0 bill.
$0,5 bill.
$0,0 bill.
Valor
50
45
40
35
Contratos
931415 - Desarrollo y servicios sociales
3 Clase

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	43	$43.807.799.684	100,00%	43	$43.807.799.684	100,00%
931415 - Desarrollo y servicios sociales	43	$43.807.799.684	100,00%	43	$43.807.799.684	100,00%
Total	43	$43.807.799.684	100,00%	43	$43.807.799.684	100,00%





De acuerdo con la información presentada, la Caja de Compensación Familiar Compensar registra, para el período analizado en 2026, un total de 43 contratos por un valor estimado de $43.807.799.684, dentro de la familia de bienes y servicios 9314 – Servicios comunitarios y sociales, específicamente en la clasificación 931415 – Desarrollo y servicios sociales.

El comportamiento mensual evidencia una alta concentración del gasto al inicio del año, especialmente en enero, cuando se registra el mayor valor contratado. Posteriormente, el gasto disminuye de manera considerable en febrero y permanece en niveles bajos durante los meses siguientes. Esto puede indicar que una parte importante de la contratación se realizó de manera anticipada o concentrada durante el primer período del año.

En cuanto a los proveedores, la Caja de Compensación Familiar - Compensar aparece como el proveedor con mayor número de contratos, con 43 contratos, lo que demuestra una concentración significativa de la contratación en esta entidad dentro de la información analizada. El valor total estimado asociado a los proveedores alcanza aproximadamente $43,81 mil millones, mientras que la procedencia de los proveedores es principalmente nacional, sin una participación relevante de proveedores extranjeros.

Respecto a las modalidades de selección, se observa una mayor participación de la modalidad especial, seguida de la contratación directa y, en menor proporción, la modalidad competitiva. Esto refleja que la contratación analizada se encuentra principalmente orientada hacia mecanismos de selección distintos de los procesos competitivos tradicionales.

Finalmente, la información por familias confirma que la contratación está altamente concentrada en servicios de desarrollo y servicios sociales, lo cual resulta coherente con la naturaleza de una caja de compensación familiar y con la prestación de servicios dirigidos a sus beneficiarios. En términos generales, la Caja de Compensación Familiar - Compensar presenta una contratación concentrada tanto en número de contratos como en objeto y proveedores, con un volumen económico significativo y una fuerte orientación hacia servicios sociales y comunitarios.

6.7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Con el propósito de analizar el comportamiento histórico del mercado y soportar la determinación del valor estimado del contrato, la Orquesta Filarmónica de Bogotá presenta a continuación la relación de los procesos de contratación del servicio de actividades de bienestar adelantados en vigencias anteriores, los cuales constituyen un referente para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
535-2025	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	OFB-F-142-2025 Prestación de servicios para la ejecución de las actividades contempladas en los planes de bienestar, incentivos y capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá	$185.241.534
535-2024	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	Prestación de servicios para la ejecución de las actividades contempladas en los planes de bienestar, incentivos y capacitación de la orquesta filarmónica de Bogotá.	$ 154.939.642
241-2024	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	Prestación de servicios para adelantar las actividades incluidas en los planes de bienestar e incentivos y capacitación 2024	$ 149.600.000

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
		de la orquesta filarmónica de Bogotá.	
241-2023	COMPENSAR	Prestación de servicios para adelantar las actividades incluidas en los planes de bienestar e incentivos y capacitación 2024 de la orquesta filarmónica de Bogotá	$128.076.910
217-2022	COMPENSAR	Prestar los servicios relacionados con la ejecución de las actividades incluidas en el programa de bienestar e incentivos dirigidas a los servidores de la orquesta filarmónica de Bogotá	87.127.827
245-2021	COMPENSAR	Suministro de bonos redimibles para dotación de vestuario y de calzado y para desarrollar el programa de bienestar social e incentivos 2021 para los servidores públicos de la orquesta filarmónica de Bogotá y su núcleo familia	55.820.056

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que la contratación con la Caja de Compensación Familiar - Compensar se encuentra justificada en razón a que corresponde a la Caja de Compensación Familiar de la entidad, con la cual se desarrollan las actividades orientadas al bienestar y capacitación de los funcionarios. La programación y ejecución de estas actividades se encuentra directamente relacionada con las necesidades identificadas y con las acciones contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación de cada vigencia. En este sentido, las variaciones que puedan presentarse entre una vigencia y otra obedecen principalmente a la programación, alcance, número y naturaleza de las actividades definidas para cada periodo, por lo que los valores contratados responden a las necesidades efectivamente proyectadas para cada vigencia y no necesariamente representan un comportamiento uniforme o constante.

Igualmente, este servicio se contrata por otras entidades públicas, como se muestra a continuación:

No DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CD-ICC-162-2025	INSTITUTO CARO Y CUERVO	Prestar los servicios de apoyo operativo y logístico en la ejecución del plan de bienestar social e intervención de riesgo psicosocial y clima laboral para los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo durante la vigencia 2025.	$110.000.000
093-2025	UAESP	Prestar el servicio para la realización de actividades que hacen parte del programa de bienestar social e incentivos de la vigencia 2025, dirigido a los servidores públicos de la Unidad del Servicio Público de Empleo y sus familias.	$196.200.000
CO1.PCCNT.9275937	UPME	Prestar los servicios logísticos en la organización y ejecución de las actividades programadas en el Plan de bienestar social, estímulos e incentivos para los servidores de la Upme y sus familias durante la vigencia 2026.	$277.094.836

De acuerdo con la revisión realizada, se evidencia que servicios de naturaleza similar son contratados por otras entidades públicas**,** particularmente para la ejecución de actividades relacionadas con los planes de bienestar social, estímulos, incentivos, intervención del riesgo psicosocial y clima laboral. Los contratos analizados presentan valores de **$**110.000.000, $196.200.000 y $277.094.836**,** lo que permite observar que los montos contratados varían de acuerdo con las necesidades, alcance, población beneficiaria y actividades programadas por cada entidad y vigencia. En este sentido, la comparación constituye un referente de mercado que permite evidenciar que la contratación de este tipo de servicios es utilizada por entidades públicas para atender sus programas institucionales de bienestar. No obstante, los valores no deben entenderse como directamente comparables, toda vez que cada contrato responde a condiciones particulares de ejecución, número de beneficiarios, actividades requeridas y alcance del servicio.

Adicionalmente a la información obtenida mediante las consultas efectuadas al mercado para la vigencia 2026, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tomó como referente histórico el comportamiento de la contratación de actividades de bienestar, incentivos y capacitación adelantada por la Entidad en vigencias anteriores, particularmente el contrato 535-2025 – OFB-F-142-2025, celebrado con la Caja de Compensación Familiar Compensar, cuyo objeto correspondió a la ejecución de las actividades contempladas en los planes de bienestar, incentivos y capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Este antecedente resulta pertinente para el análisis económico del presente contrato, en tanto permite contrastar la naturaleza de las actividades, cantidades, componentes y valores contratados en la vigencia anterior con las necesidades definidas para la vigencia 2026. La utilización de este antecedente no implica trasladar automáticamente los precios de la vigencia anterior, sino emplearlos como referente histórico, identificando las

variaciones derivadas de cambios en cantidades, especificaciones, beneficiarios, actividades, condiciones del mercado y demás factores que incidan en los valores estimados para la vigencia 2026.

6.9. Medidas Afirmativas para Mujeres (Decreto 634 de 2023): Al estar el servicio enmarcado en el sector de "**otras ramas**", resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (que compiló y actualizó las medidas de los Decretos 332 de 2020 y 634 de 2023). El contratista deberá vincular y mantener **un mínimo del 50%** de mujeres en su personal destinado a la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta política pública, se promoverá la vinculación de mujeres que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad o madres cabeza de familia, asegurando así el impacto positivo en la reducción de la pobreza multidimensional en el Distrito Capital.

6.8. CONCLUSIONES

- Del análisis realizado se establece la necesidad de contar con servicios de apoyo para la planeación, organización, logística y ejecución de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, en atención a las necesidades identificadas por la entidad y a los objetivos institucionales relacionados con el fortalecimiento del talento humano.

- Las actividades objeto de contratación se encuentran directamente relacionadas con la programación establecida para la vigencia 2026. En consecuencia, el alcance y valor de la contratación están determinados por las actividades efectivamente proyectadas, su naturaleza, número de participantes, requerimientos logísticos y demás condiciones necesarias para su ejecución.

- El análisis histórico permite evidenciar que los valores de contratación pueden presentar variaciones entre vigencias, debido a que no todas las actividades, cantidades, beneficiarios y requerimientos son iguales en cada periodo. Por tanto, las diferencias identificadas responden a las condiciones particulares de cada vigencia y a la programación establecida en los respectivos planes de bienestar y capacitación.

- La revisión de contratos celebrados por otras entidades públicas evidencia que existe una demanda en el sector estatal de servicios relacionados con la ejecución de programas de bienestar social, estímulos, incentivos, capacitación, actividades de integración y apoyo logístico. Los contratos analizados presentan diferentes valores, lo cual confirma que el precio depende de variables como el número de beneficiarios, las actividades requeridas, su alcance, duración y condiciones de ejecución.

- La contratación con la Caja de Compensación Familiar- Compensar, en su calidad de Caja de Compensación Familiar de la entidad, se encuentra relacionada con la ejecución de las actividades programadas en los instrumentos de planeación de bienestar y capacitación. En este sentido, los servicios requeridos responden a las necesidades institucionales identificadas para la vigencia 2026 y a las actividades que se proyecta desarrollar durante el periodo.

- El presupuesto estimado para la contratación debe entenderse en función del conjunto de actividades programadas para la vigencia 2026, y no únicamente a partir de la comparación de valores de contratos de otras vigencias o entidades. Para su determinación se consideran las cantidades, características, requerimientos técnicos y logísticos y demás condiciones particulares de las actividades previstas.

- En conclusión, el análisis del sector y del mercado permite establecer que la contratación proyectada para la vigencia 2026 responde a una necesidad institucional previamente identificada y se encuentra articulada con el Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación**.** La existencia de contratos similares en otras entidades públicas evidencia que este tipo de servicios es requerido dentro del sector público. A su vez, las diferencias observadas en los valores contractuales obedecen a las características particulares de cada entidad y de las actividades programadas, por lo que los referentes analizados deben utilizarse como elementos de comparación y no como valores directamente equivalentes. En consecuencia, el presupuesto proyectado para 2026 guarda correspondencia con el alcance y las

actividades efectivamente requeridas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos de bienestar y capacitación.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el propósito de identificar la oferta disponible en el mercado para atender las necesidades relacionadas con la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar y Capacitación de la entidad para la vigencia 2026, se realizó la revisión de los diferentes proveedores que ofrecen servicios relacionados con bienestar, capacitación, recreación, cultura, integración y desarrollo del talento humano.

Dentro de la oferta identificada se encuentra la Caja de Compensación Familiar Compensar, entidad que cuenta con experiencia y capacidad institucional para prestar servicios dirigidos a organizaciones, incluyendo actividades de formación, bienestar, recreación, cultura, desarrollo del talento humano y eventos empresariales.

La oferta de la Caja de Compensación Familiar Compensar resulta pertinente frente a las necesidades de la entidad, en la medida en que permite integrar diferentes actividades requeridas dentro del Plan de Bienestar y Capacitación, facilitando su planeación, coordinación y ejecución a través de un mismo proveedor.

Adicionalmente, la entidad se encuentra afiliada a Caja de Compensación Familiar Compensar, condición que permite articular las necesidades identificadas en el Plan de Bienestar y Capacitación con la oferta de servicios empresariales que dispone la Caja para sus afiliados. Esta circunstancia constituye un elemento relevante dentro del análisis de la oferta, en tanto facilita la coordinación de las actividades, el acceso a su infraestructura y la utilización de los servicios disponibles de acuerdo con las necesidades institucionales.

En consecuencia, del análisis realizado se establece que Compensar cuenta con una oferta de servicios que responde a las necesidades identificadas por la entidad para la vigencia 2026, así como con capacidad técnica, operativa y administrativa para apoyar la ejecución de las actividades programadas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Con el propósito de determinar el valor estimado de la contratación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó una solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, durante el período comprendido entre el 2 y el 04 de agosto de 2026, poniendo a disposición de los posibles oferentes el Anexo Técnico, en el cual se establecieron las especificaciones y condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

La solicitud de cotización puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10632070&isFromPublicArea=True&isModal=False

Como resultado de la publicación realizada en SECOP II, no se recibieron cotizaciones a través de dicha plataforma. No obstante, con el propósito de ampliar la consulta del mercado y contar con referentes que permitieran establecer un valor razonable para la contratación, la Entidad solicitó cotizaciones mediante correo electrónico a **COMPENSAR, CAFAM, COLSUBSIDIO Y BOGOTA MARRIOTT HOTEL.**

De las empresas consultadas únicamente remitieron respuesta por parte del HOTEL BOGOTÀ MARRIOT Y LA CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR COMPENSAR.

Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad realizó la correspondiente revisión técnica y económica, verificando su cumplimiento frente con las especificaciones, cantidades, características, alcance y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Como resultado de esta revisión, se evidenció que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** presentó cotización para **la totalidad de las actividades y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.**

Por su parte, **HOTEL BOGOTÁ MARRIOTT presentó una cotización parcial, al no incluir la totalidad de las actividades contempladas en el Anexo Técnico**, razón por la cual su cotización no permite realizar una comparación económica integral respecto del valor total estimado de la contratación.

En consecuencia, para efectos de la determinación del presupuesto oficial, se tomó como principal referente la cotización presentada por **COMPENSAR**, toda vez que esta contempla **la totalidad de las actividades, cantidades y especificaciones técnicas requeridas,** permitiendo establecer un valor integral para atender las necesidades previstas en el objeto contractual.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se revisaron las cotizaciones recibidas frente a las especificaciones técnicas, actividades, cantidades, características, alcance y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. Como resultado, se verificó que **COMPENSAR** cotizó la totalidad de las actividades requeridas, mientras que el **HOTEL BOGOTÁ MARRIOTT presentó una cotización parcial**, al no incluir la totalidad de las actividades objeto de la consulta.

La metodología comprendió las siguientes etapas:

1. **Consulta inicial del mercado:** publicación de la solicitud de cotización en SECOP II, sin que se recibieran cotizaciones durante el plazo establecido.
2. **Verificación técnica:** revisión del cumplimiento de las características, cantidades, alcance y demás condiciones requeridas.
3. **Análisis económico:** comparación de los valores cotizados, identificando los valores de referencia más favorables y verificando la razonabilidad del presupuesto frente a las condiciones del mercado.
4. **Determinación del presupuesto:** Con base en la cotización presentada por la Caja de Compensación Familiar-**COMPENSAR**, por corresponder al menor valor obtenido y cumplir con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad.

Con base en el análisis técnico y económico realizado, se tomó como referente para la determinación del presupuesto oficial la cotización presentada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, por cuanto **comprende la totalidad de las actividades, cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad**, permitiendo establecer de manera integral el valor necesario para la ejecución del objeto contractual.

Los cálculos y resultados correspondientes se encuentran contenidos en el Anexo – Estudio de Mercado.

Como resultado de la aplicación de esta metodología, se obtuvo un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($128.520.565),** el cual representa una estimación objetiva, razonable y consistente con las condiciones identificadas en el mercado para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, con fundamento en el estudio de mercado realizado, la metodología aplicada para la estimación del presupuesto oficial y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($128.520.565),**valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Matriz de consulta del mercado

Proveedor consultado	***Respondió***	***Cobertura del objeto***	***Cotización integral***	***Utilizable como referente integral***
Compensar	Sí	Todas las actividades	Sí	Sí
Bogotá Marriott Hotel	Sí	Parcial	No	No, únicamente como referente de componentes
Cafam	No	No verificable	No	No
Colsubsidio	No	No verificable	No	No

La ausencia de respuesta de un proveedor no constituye evidencia de imposibilidad de prestación del servicio ni de inexistencia de alternativas en el mercado. Por tal razón, las conclusiones sobre la selección del contratista se fundamentan en la documentación efectivamente obtenida y en la verificación de las condiciones objetivas de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para el objeto contractual.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento: X	O21202020090191191 Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales $ O21202020090292913 Servicios de educación para la formación y el trabajo $ O21202020090696990 Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p. $	**Rubro Inversión:**	
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):			

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	721 del 31 de julio de 2026	**Valor del CDP**	**$128.520.565**

9.1. FORMA DE PAGO

La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará los pagos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los valores y cantidades establecidos en el Anexo Técnico y en el contrato, previa presentación de la factura y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá y lugares aledaños.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cuanto al régimen jurídico que habilita la vinculación de una Caja de Compensación Familiar para la ejecución de programas de bienestar social e incentivos, es preciso incorporar los siguientes fundamentos:

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá puede contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia, sin que resulte necesario obtener varias ofertas ni expedir el acto administrativo de justificación, según lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.1.4.1 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 ibidem.

Así mismo, la norma señala que: "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…*"

En este orden de ideas, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, amparada en la causal de servicios de apoyo a la gestión prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el objeto comprende actividades operativas y logísticas derivadas del cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Es dentro de la anterior concepción que se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que estas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto de contratación estatal, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una actividad o que deben asumir la realización de una determinada obligación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

12.1. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÒN:

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que el artículo 12 del Decreto 784 de 1984, señala que *"Los programas de bienestar social se adelantarán con (…) y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares"*

De otra parte, el Decreto 1083 de 2015 prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, art. 69)

ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:
1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados".

Así mismo, mediante Circular Externa No. 100-13-2015 del 31 de agosto de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuso que para el cumplimiento de los programas de bienestar, con el fin de lograr mayores niveles de cobertura de los programas de protección y servicios sociales y fomentar el uso adecuado de recursos y alianzas estratégicas, se invita a las entidades para que gestionen estos temas a través de convenios con las Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. Así las cosas, de acuerdo a la normatividad citada en el presente documento se tiene que la Caja de Compensación Familiar Compensar es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con personería jurídica proferida por el Ministerio del Trabajo, por lo anterior, se considera viable la contratación de Compensar para la prestación de servicios para desarrollar las actividades contempladas dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá– OFB, como Caja de Compensación Familiar seleccionada por el empleador y a la cual se encuentran afiliados las y los servidores públicos y, en consideración a la demostración de idoneidad, bajo el entendido que es una entidad que presta servicios acordes con el objeto del futuro contrato, aunado a que cuenta con las instalaciones apropiadas en la ciudad de Bogotá, sedes deportivas y recreativas, personal de formación y logística, servicios virtuales que se ajustan a las necesidades de la entidad, al igual que experiencia en contratos con otras entidades, como se indica en este documento.

La presente contratación se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas en la parte inicial del presente documento, en el entendido que la finalidad es de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, es así que, con la Caja de Compensación Familiar Compensar, se tiene lo siguiente:

1. Es una caja de compensación que cuenta con más de 40 años de experiencia, posicionada como una de las más completas a nivel de Bogotá y Cundinamarca.
2. Es la caja de compensación en donde se encuentran afiliados todos las y los servidores públicos de la OFB, constituyéndose como el proveedor de mayor capacidad para atender los servicios y actividades que la entidad requiere, en razón al objeto social que la identifica y desarrolla dentro de sus competencias, conforme a la Ley, en este sentido cumple con el requisito de experiencia relacionada en el objeto.
3. Cuenta con la infraestructura y la logística necesaria para atender los requerimientos realizados por la entidad, por lo cual cuenta con las instalaciones apropiadas en la ciudad de Bogotá, sedes culturales, deportivas y recreativas, auditorios, personal de formación y logística.
4. Cuenta con una amplia experiencia con diferentes entidades del sector público en la realización de eventos recreativos, deportivos, culturales y sociales, capacidad soportada en las certificaciones que fueron remitidas y en la cual describe los distintos contratos celebrados.
5. La Caja de Compensación se encuentra certificada con la norma ISO-9001, norma HACCP, ISO 9001

6. Que la población beneficiaria de los servicios ofrecidos por la caja de compensación, que pertenece a la OFB, no solo favorecerá los servicios contemplados en el plan básico y programas adelantados por compensar, sino que, por principio de economía, eficiencia y continuidad, podría potencializar la población ya afiliada con servicios complementarios que se pretenda brindar con el contrato a celebrar.
7. Se encuentra sometida a la vigilancia y el control de la Superintendencia de Subsidio Familiar, regulada por la Ley 789 de 2022.
8. Cuenta con calidad de actividades por la amplia experiencia en el desarrollo de programas de bienestar y salud 9. Al ser la caja de compensación una entidad sin ánimo de lucro, se garantiza que los precios que ofrece por sus servicios y productos sean altamente competitivos dentro del mercado, generando a la OFB optimización de los recursos.

Por lo anterior, considerando que la Orquesta Filarmónica de Bogotá– OFB, no cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades ni con la infraestructura y logística necesaria para atender los requerimientos realizados por la entidad, se identifica la necesidad de contratar los servicios de la Caja de Compensación Familiar Compensar, teniendo en cuenta su capacidad técnica, tecnológica, de instalaciones y experiencia relacionada e idónea para el desarrollo de las actividades requeridas en aras de dar cumplimiento al objeto contractual. De igual forma, la presente contratación contribuye a la gestión de la Orquesta, permitiendo la consecución de resultados en diferentes procesos y el aporte a los objetivos trazados en el marco de la normatividad que lo rige y bajo estrictos principios de transparencia, eficacia y legalidad.

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía		**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**		**Contratación Directa**	**X**

12.2. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra ☐
- Contrato de Prestación de Servicios **X**
- Contrato de Compraventa ☐
- Contrato de Suministro ☐
- Otro ☐ ¿Especifique cuál? _____

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que el objeto contractual se enmarca en la prestación de servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades de carácter operativo y logístico requeridas para la ejecución de los programas de bienestar social e incentivos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta aplicable en la medida en que el objeto y las obligaciones contractuales corresponden a servicios de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales necesarias para la ejecución de los programas institucionales de bienestar social,

incentivos y capacitación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Para tal efecto, la Entidad deberá verificar previamente que la persona jurídica seleccionada se encuentre en capacidad de ejecutar integralmente las obligaciones definidas, acreditando la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, operativa y logística requeridas.

La aplicación de esta modalidad no se sustenta exclusivamente en la naturaleza jurídica del contratista ni en su condición de Caja de Compensación Familiar, sino en la naturaleza concreta de las obligaciones que integran el objeto contractual, su relación con las necesidades de administración y funcionamiento de la Entidad y la capacidad acreditada por el contratista para ejecutarlas.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá verificar que la persona jurídica cuente con capacidad jurídica para celebrar el contrato y que acredite la capacidad técnica, logística y operativa, así como la idoneidad y la experiencia requeridas para ejecutarlo; por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado, conforme a los requerimientos de la ORQUESTA FILARMÒNICA DE BOGOTÀ, es el siguiente:

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente, el contratista no deberá estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades públicas, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los criterios de selección corresponden a la reconocida idoneidad y amplia experiencia en el objeto a contratar.

En atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, la selección del contratista se fundamenta en la verificación de condiciones objetivas de idoneidad y capacidad directamente relacionadas con las obligaciones que se pretenden contratar. En particular, la Entidad verifica la capacidad jurídica y financiera que resulte exigible, así como la experiencia específica en la planeación, coordinación y ejecución de actividades de bienestar, incentivos, capacitación, eventos institucionales, actividades recreativas, culturales, deportivas y demás componentes previstos en el Anexo Técnico.

Igualmente, se verifica la capacidad operativa y logística necesaria para atender de manera integral las actividades previstas, incluyendo la disponibilidad o gestión de escenarios, personal, proveedores, transporte, servicios de alimentación, actividades de formación, entrega y administración de incentivos y demás recursos requeridos según cada actividad.

La idoneidad y experiencia deberán guardar correspondencia con el alcance real del objeto contractual. Por tratarse de un objeto integrado por diferentes componentes, la verificación no se limitará a acreditar experiencia genérica en actividades de bienestar, sino que deberá permitir establecer que el contratista cuenta con capacidad suficiente para coordinar y ejecutar los diferentes componentes que conforman el objeto.

En este contexto, es necesario reiterar que Compensar es la caja de compensación en la que se encuentran afiliados las y los servidores públicos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, la cual cuenta con una amplia trayectoria y experiencia en prestar servicios de apoyo para promover el bienestar integral de sus afiliados, así como para desarrollar programas de bienestar y capacitación tanto a entidades públicas como privadas.

De igual forma es importante mencionar que la Caja de Compensación Compensar, ofrece un portafolio diversificado de servicios entre los cuales se resaltan los siguientes: (i) Programas de bienestar como actividades recreativas, deportivas, culturales y de salud, preventivas diseñadas para mejorar la calidad de vida de los afiliados y sus familias, entre las cuales se encuentran: talleres de crecimiento personal, actividades diseñadas para prevenir el desgaste emocional y físico asociado con la vida laboral, charlas, pausas activas, ejercicios de relajación y acompañamiento grupal, actividades para promover la salud mental, emocional y física como yoga, meditación, arte terapia y programas de recreación, (ii) Capacitación y formación como cursos, talleres y seminarios enfocados en el

desarrollo de competencias técnicas, profesionales y personales, ajustadas a las necesidades de las entidades públicas.

Gracias a su gran experiencia en trabajar con instituciones públicas y privadas, Compensar ha demostrado impactar positivamente en las vidas de sus beneficiarios no solamente a nivel personal, sino en el ámbito laboral por medio de iniciativas significativas que impactan la vida no solo del servidor público sino de sus familias, permitiendo así, cumplir con las metas y objetivos trazados en los Planes de Bienestar Social e Incentivos y Capacitación de la presente vigencia.

Matriz de idoneidad - Caja de Compensación Familiar Compensar

Requisito	***Necesidad del contrato***	***Evidencia que debe aportar Compensar***	***Verificación OFB***
Experiencia en bienestar	Ejecución de actividades del Plan de Bienestar	Contratos/certificaciones	Cumple
Experiencia en capacitación	Talleres de inglés y redacción	Certificaciones/contratos	Cumple
Experiencia en eventos	Día del Músico	Certificaciones/contratos	Cumple
Capacidad recreativa/deportiva	Torneo de bolos	Experiencia + infraestructura/alianzas	Cumple
Administración de incentivos	Bonos navideños y permanencia	Experiencia/documentación	Cumple
Gestión cultural	Boletas/eventos culturales	Experiencia/portafolio	Cumple
Capacidad logística	Transporte, alimentación, personal, escenarios	Certificaciones, portafolio, estructura operativa	Cumple
Capacidad para operar integralmente	Coordinación de las 7 actividades	Evidencia contractual/operativa	Cumple

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la oferta – Formato N°1
2. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (persona natural y jurídica).
3. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente – Matrícula Mercantil, no mayor a 30 días.
4. Compromiso de transparencia – Formato N°2
5. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT –, expedido por la DIAN.

6. Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT.
7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI –, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y de su representante legal, o de la persona natural.
8. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica y para el representante legal, o de la persona natural.
9. Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional, con una expedición no mayor a 30 días.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital
11. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
12. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal.
13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal.
14. Certificación bancaria no mayor a 30 días.
15. Fotocopia de la cédula del representante legal, en caso de tratarse de proponente persona jurídica, proponente plural, o de la persona natural en caso de ser proponente singular.
16. Formato único hoja de vida persona jurídica (leyes 190 de 1995 y 443 de 1998) Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

13.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Presentación de oferta técnica.
2. Propuesta económica.
3. Experiencia

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA DE SERVICIO A PRESTAR

La Caja de Compensación Familiar- COMPENSAR, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social identificada con NIT. 860.066.942-7; como aliado estratégico, el cual ofrece tarifas de empresa aliada como Caja de Compensación, y con capacidad técnica y profesional se presenta como proveedor para ejecutar las actividades contenidas en los Planes de Bienestar e Incentivos de LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, siendo garantes de una óptima prestación de servicios para la ejecución de los diferentes programas.

Para la ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación, Compensar cuenta con un amplio portafolio de servicios como recreación, deporte, salud ocupacional, eventos empresariales, turismo y capacitación, los cuales pondrá a disposición de LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, de acuerdo a nuestras necesidades y expectativas, con un equipo de profesionales idóneos en la materia, que nos brindarán la asesoría y el acompañamiento para el cumplimiento a nuestros planes 2026.

Así mismo, la Caja de Compensación Familiar — COMPENSAR cuenta con diferentes sedes deportivas y recreativas que permiten el desarrollo integral de cada una de las actividades, en consideración a los Planes de Bienestar e Incentivos de cada entidad, en estos escenarios son por ejemplo las siguientes:

● Centro Urbano de Recreación CUR.

● Sede Calle 220.

De igual forma, cuenta con la capacidad para suministrar los recursos y logística requeridos para la realización de actividades de Bienestar y ha demostrado experiencia e idoneidad en la realización y acompañamiento de programas de características similares al objeto de la presente contratación en entidades tales como la Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte, Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, Ministerio de Defensa, Secretaría Distrital de Gobierno, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Secretaría de Hábitat, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras. Así mismo posee la experiencia específica en el tema objeto del contrato y cuenta con un equipo de profesionales competentes y capacitados en la materia para brindar el apoyo requerido.

Se considera procedente la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la Caja de Compensación Familiar que actualmente tienen las entidades contratantes es decir "Compensar", la cual se encuentra facultada para celebrar convenios, acuerdos y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes, además de ser nuestra Caja de Compensación familiar por más de 30 años; razón por la que es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios, a fin de solventar la necesidad de la entidad..

14. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano o quién haga sus veces, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 13) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI

APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo. En consecuencia, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, ha realizado el análisis mencionado en el Anexo Matriz de Riesgos.

16. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Ver anexo Matriz de Riesgos)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s):

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el cinco (5%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y tres años más en todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	X
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	X
Anexo de Responsabilidad extracontractual por la vigencia del contrato y no podrá ser inferior a 200 SMMLV.	X

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para dar aplicación a lo previsto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y verificar la aplicación de Acuerdos Comerciales y Trato Nacional en la presente contratación, una vez consultado el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación pública-Colombia Compra Eficiente, LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ determinó que el presente proceso de contratación se encuentra excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por tratarse de

un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa y por tanto le aplican las excepciones para dichos acuerdos.

18. FIRMAS RESPONSABLES

JOHNY HERNANDO CASTRO LEÓN
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
Cargo Dependencia o área solicitante

JOHNY HERNANDO CASTRO LEÓN
Director Corporativo y de Talento Humano (E)
Ordenador del Gasto.

Elaboró Aspectos Técnicos: Paula Alejandra Ortiz Hurtado – Profesional Oficina de Gestión del Talento Humano
Olga Pineda Suárez – Profesional Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó Aspecto Jurídicos: Susana Londoño Rodríguez – Abogada Oficina Jurídica y de Contratación.
Jorge Alexander Rivas Chaves- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.